

RAD. 110013103004202100340

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

De conformidad con el art. 286 del CGP., se corrige el auto por medio del cual se libró mandamiento de pago, en lo que se refiere a los inmuebles que serán objeto de embargo; siendo correcto que se identifican con folio de matrícula Nros. 50C-1941401; 50C-1940292 y 50C-1940742 y no como por error mecanográfico que se indicó 50C-19402902.

En lo demás permanece incólume, notifíquese este proveído junto con el auto admisorio de la demanda.

Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN
(2)

lgm

